MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA

"Por un desarrollo Honesto y Transparente"

Avda. Central Km. 23 – Colonia Loma Plata – Teléfono (0492) 252 163

Loma Plata – Chaco Paraguayo

INFORME DE EVALUACION Nº 15/10

En la ciudad de Loma Plata, departamento de Boquerón, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil diez, siendo las diez y treinta horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Loma Plata, para analizar las propuestas presentadas en el marco de la Ampliación de Suministro Eléctrico e iluminación de calles en Villa Boquerón, Villa San Miguel y Villa Urundeý.

Seguidamente se procede al cotejo de documentos presentados por los oferentes, conforme al siguiente cuadro:

Nº	**Oferentes individuales, Personas físicas/Personas Jurídicas/ Oferentes en consorcio**	**PIRO'Y S.A.**	**ARCAL S.R.L**	**ELECTROMAH DE RAMÓN MACCHI**	
1.	Declaración jurada de no estar incluido en las inhabilidades previstas en el art. 40 de la Ley 2051	Si	Si	Si	
2.	Declaración jurada simple (hoja con membrete de la empresa), de contar con solvencia legal, económica y técnica.	Si	Si	SI	
3.	Nota de Oferta	Si	Si	Si	
4.	Fotocopia de RUC de la empresa	Si	Si	Si	

El comité procede al análisis de los sobres de propuestas presentadas en tiempo y forma de las siguientes firmas:

a-) **PIRO'Y S.A.** **RUC:** 80000505-8 **MONTO:** Gs 70.416.120.

b-) **ARCAL S.R.L** **RUC:** 80001391-3 **MONTO:** Gs. 93.290.810

c-) **ELECTROMAH DE RAMÓN MACCHI** **RUC:** 395978-3 **MONTO:** Gs.52.496.600

Todos los precios son con IVA incluidos.

Acto seguido, una vez analizado detenidamente todos los documentos presentados por los tres oferentes, y realizado el cuadro comparativo de ofertas el Comité basados en la Resolución 805/09 y el artículo 34 inc "c" de la Ley 2051/03, recomienda la descalificación de las empresas ARCAL S.R.L y la empresa ELECTROMACH DE RAMÓN MACHHI porque los mismos no presentaron las ofertas en la forma adecuada ya que las mismas no contienen Marca y Procedencia de los materiales, lo cual nos lleva a tomar esta decisión ya que es un requisito fundamental que la oferta presente la descripción completa de los bienes.

Por lo tanto recomendamos adjudicar bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la municipalidad, excelentísimo Señor Intendente Ernst Giesbrecht S. a la empresa PIRO'Y S.A. por el monto de GS. 70.416.120 (Guaraníes Setenta millones cuatrocientos diez y seis mil ciento veinte), la empresa presento todas sus documentaciones debidamente formuladas y de acuerdo a la carta de invitación.

Dejamos constancia que no declaramos desierto el llamado y que recurrimos al art. 34 inc "c" de la Ley 2051/03 porque las personas de las villas en cuestión necesitan con suma urgencia la instalación del suministro eléctrico. Y sabemos que un nuevo proceso de llamado llevará como mínimo un periodo de 17 días de espera nuevamente.

Dándose por terminada la evaluación a las 10:45 horas, firman el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Srta. Milva Martínez **Sra. María Isabel Marín** **Sr. Ernst Giesbrecht S.**